

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA



Galileo
UNIVERSIDAD

La Revolución en la Educación

BRAINSTORM

IDEA GENERATION

IDEA PRESENTATION

CONTENT

CONTENT GENERATION

IDEA PRESENTATION

INSPIRATION

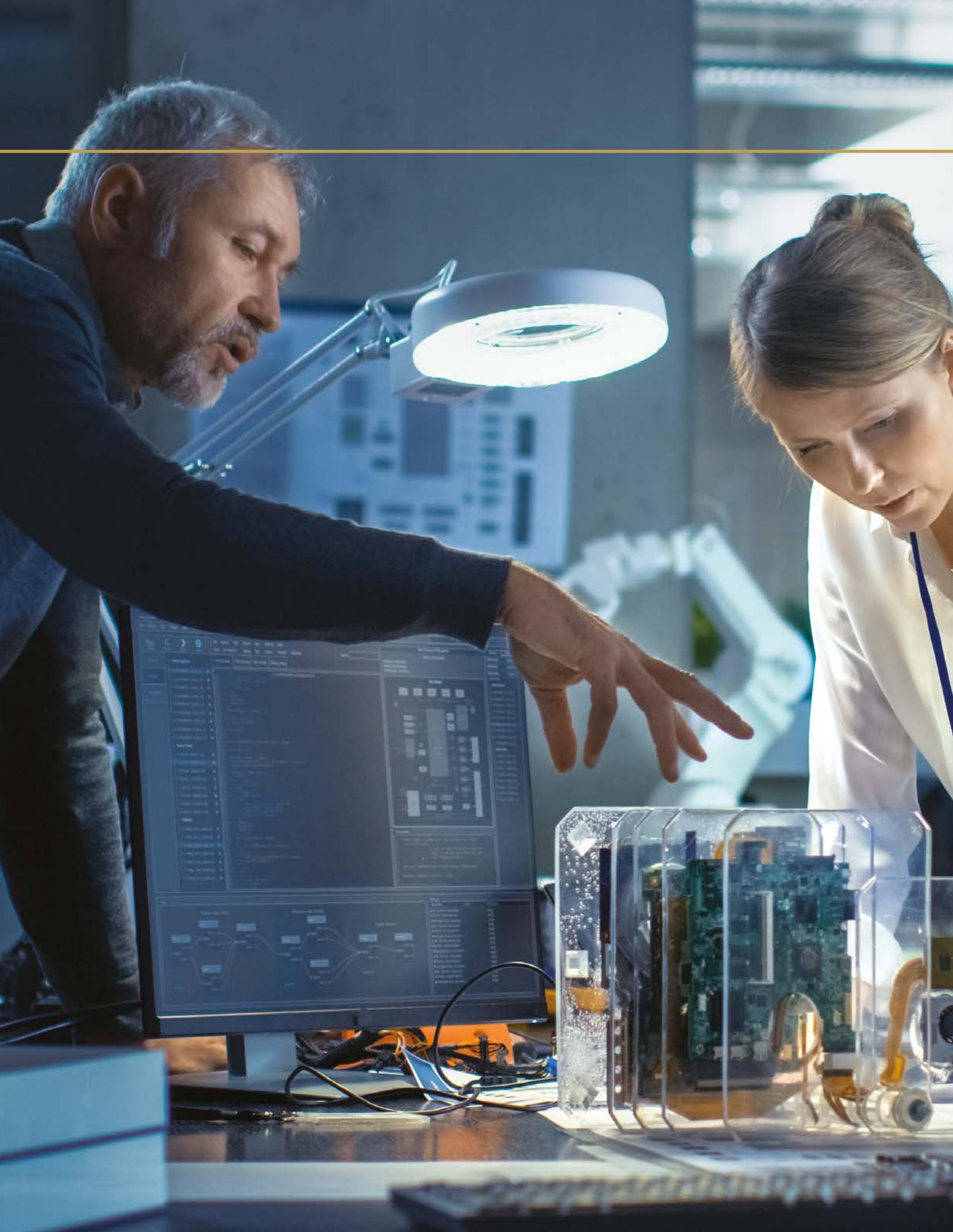
VISUALS & CONTENT

PROMOTION

CONTENT GENERATION

INSPIRATION

CONTENT



ÍNDICE

	Pag.
Justificación	05
Objetivos de la Política	06
1. Definiciones	07
2. Ámbito de Aplicación	08
3. Ejecución de la Política de Propiedad Intelectual	08
4. Titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual	09
4.1. Derechos de Autor	09
4.1.1. Obras literarias de docentes y estudiantes	09
4.1.2. Obras literarias por encargo	09
4.1.3. Derechos de Autor de Programas de Ordenador "Software"	09
4.2. Propiedad Industrial	
4.2.1. Invenciones	10
4.2.2. Signos Distintivos	11
5. Obligación de Revelar la Invención	11
6. Compromiso de Gestionar la Propiedad Intelectual de Universidad Galileo	12
7. Difusión del Conocimiento	12
8. Distribución de los Beneficios	13
9. Colaboración Con Terceras Partes	09
10. Compromiso de los Investigadores	14
Resolución de Disputas	15
Anexo No. 1	16
Anexo No. 2	17
Anexo No. 3	18
Anexo No. 4	19
Anexo No. 5	20
Anexo No. 6	21





JUSTIFICACIÓN

Dentro de la misión de Universidad Galileo se establece: ***“promover el uso de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas nacionales”***. Actualmente vivimos en una sociedad basada en el conocimiento, en donde los bienes intangibles cada vez alcanzan valores más altos, por lo que la actividad investigadora, creativa y de innovación es muy importante.

Es ampliamente conocido que los tres pilares sobre los que se constituye una universidad son: (1) La Instrucción. Ampliamente desarrollada por las universidades a nivel mundial; (2) La investigación, tema en el que los países desarrollados han trabajado durante años y países como el nuestro en vías de desarrollo, luchan por generar el ecosistema, apropiado para fomentarla; (3) La vinculación con la industria. Interacción difícil pero necesaria que permite generar el círculo virtuoso que desarrolla al ecosistema al que aspiramos para que las investigaciones desarrolladas tengan impacto en el desarrollo del país. Dentro de este marco, las universidades en Guatemala, específicamente Universidad Galileo, participa cada vez más en investigación aplicada enfocada al desarrollo de soluciones industriales o productos que puedan llegar al mercado. Es necesario contar con una política escrita sobre el manejo de la Propiedad Intelectual para la protección de los resultados de la investigación y la innovación que permita favorecer los vínculos con el sector empresarial, centros de investigación y otras Universidades, para asegurar la transferencia de dichos resultados a la sociedad.



OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

UNIVERSIDAD GALILEO ESTABLECE LA PRESENTE POLÍTICA CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a. Facilitar la transferencia de los resultados de las investigaciones para transformarlos en soluciones que beneficien a la sociedad guatemalteca.
- b. Favorecer la seguridad jurídica con relación al desarrollo, titularidad y protección de los resultados de investigación e innovación universitaria.
- c. Asegurar que los resultados comerciales, financieros o de otro tipo se distribuyan de manera justa y equitativa a manera que se incentive y reconozca la contribución de los inventores, Universidad Galileo y terceras partes.
- d. Proporcionar una comprensión clara de los derechos y responsabilidades de la Universidad y sus miembros.
- e. Generar nuevos recursos para hacer el proceso de investigación sostenible a largo plazo.
- f. Vincular la investigación científica de Universidad Galileo a los sectores empresariales e industriales para generar innovaciones.
- g. Promover una cultura de innovación y colaboración con otras universidades, centros de investigación e industrias que fomenten la investigación y protección de la propiedad intelectual respaldadas en un marco que considere su potencial comercialización.
- h. Apoyar a los investigadores de Universidad Galileo en la generación de Propiedad Intelectual con fines de transferir sus resultados.
- i. Fomentar la creación de empresas de base tecnológica.
- j. Proteger los bienes intangibles de Universidad Galileo.
- k. Lograr un impacto en la economía nacional.

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE UNIVERSIDAD GALILEO

1. DEFINICIONES

- a. Autor:** Persona física que ha creado una obra artística, literaria o científica.
- b. CATI:** Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación (Ver Anexo 1).
- c. Diseño Industrial:** Comprende **1. Dibujos Industriales:** cualquier combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial o artesanal, con fines de ornamentación y que le den una apariencia particular y propia. Y **2. Modelos Industriales:** toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé un aspecto especial y que no tenga fines funcionales técnicos¹.
- d. Empresa Base Conocimiento - (EBC):** Empresas que se crean a partir de patentes o de los resultados de investigaciones realizadas en la Universidad y en donde tiene la Universidad una participación establecida en un acuerdo de transferencia de tecnología. El conocimiento puede referirse a cualquier conocimiento protegido por Derechos de Autor o Derechos de Propiedad Intelectual.
- e. Invención:** Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas¹.
- f. Inventor:** Persona física que haya tenido una nueva idea y se haya dedicado a su desarrollo. Los inventores solicitan patentes de sus invenciones como parte del desarrollo de las mismas².
- g. Investigador y auxiliar de investigación:** Persona contratada por la Universidad para investigar y formar parte de un equipo de investigación.
- h. Modelo de utilidad:** Toda mejora o innovación en la forma, configuración o disposición de elementos de algún objeto, o de una parte del mismo, que le proporcione algún efecto técnico en su fabricación, funcionamiento o uso¹.

1. - Ley de Propiedad Industrial y sus reformas Decreto Ley 57-2000

2. - Glosario de la OMPI <http://www.wipo.int/patentscope/es/db/glossary.html#i>

- i. **OTT:** Oficina de Transferencia de Tecnología (Ver Anexo 2).
- j. **Patente:** El título otorgado por el Estado que ampara el derecho del inventor o del titular respecto a una invención¹.
- k. **Publicación:** El acto de ofrecer al público, con autorización del titular del derecho, copias de una obra o de un fonograma en cantidad razonable.
- l. **Programador:** Persona contratada por la Universidad para crear programas de ordenador.
- m. **Programa de Ordenador:** La obra constituida por un conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas a un soporte legible por máquina, es capaz de hacer que un ordenador ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado³.
- n. **Signo distintivo:** Cualquier signo que constituya una marca, un nombre comercial, un emblema, una expresión o señal de propaganda, una denominación de origen; o una indicación geográfica¹.
- o. **Transferencia de Tecnología:** Permitir que terceras partes utilicen la propiedad intelectual generada en la Universidad por medio de un acuerdo de transferencia.
- p. **Uso sustancial:** Es cuando alguna persona utiliza los recursos de la Universidad para fines personales. Los recursos pueden ser: bienes muebles e inmuebles, equipos y materiales, nombre o marca de la Universidad, los servicios de funcionarios de la Universidad dentro de su horario de trabajo.

■ 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Esta política se refiere a la protección, uso, manejo y transferencia de los resultados de las investigaciones, nuevos conocimientos, programas, obras literarias o artísticas, generados por investigadores, programadores, autores, personal docente, administrativo y estudiantes de Universidad Galileo. Además, establece los Derechos Patrimoniales de la Universidad, así como el respeto de los Derechos Morales de los inventores o creadores.

■ 3. EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La ejecución de la presente política se efectuará por medio de la Oficina de Transferencia de Tecnología -OTT- (Anexo No. 2), con el apoyo del Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación -CATI- (Anexo No. 1).

3. - Decreto ley Derechos de Autor y Derechos Conexos decreto 33-98

4. - Artículo 19, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98



■ 4. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1. Derechos de Autor

Universidad Galileo reconoce la contribución de los autores y respeta los Derechos Morales inherentes al autor: paternidad e integridad de las obras⁴.

4.1.1. Obras literarias de docentes y estudiantes

- a. Los Derechos de Autor de las obras literarias, científicas, artísticas y educativas, incluyendo libros, ensayos, artículos, escolares y tesis pertenecen a sus autores⁵.
- b. Universidad Galileo tendrá por escrito el permiso de los autores de tesis para publicarlas en el tesario virtual de la Universidad⁶ (Anexo 3).

4.1.2. Obras literarias por encargo

- a. Universidad Galileo celebrará un contrato por escrito al encargar la creación de una obra literaria, científica o artística, en el que se establecerá la cesión de los derechos patrimoniales por parte del autor a la Universidad⁴.

4.1.3. Derechos de Autor de Programas de Ordenador “Software”

- a. Los Derechos de Autor, específicamente los derechos patrimoniales de los programas de ordenador, serán propiedad de Universidad Galileo para todos aquellos programas de ordenador generados por programadores bajo un contrato de trabajo o prestaciones de servicios profesionales⁷.
- b. Cuando un trabajador de la Universidad que no está contratado para generar programas de ordenador (como docentes o estudiantes), produzca un programa de ordenador utilizando los recursos de la Universidad, están

5. - Artículo 5, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98

6. - Artículo 21, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98



obligados a comunicarlo por escrito a la Universidad, a través de la OTT y a requerimiento de la misma, proporcionar toda la información necesaria para su protección, en dicho caso se podrá celebrar un convenio o acuerdo entre el programador y la Universidad⁸.

4.2. Propiedad Industrial

4.2.1. Invenciones

- a. Todos los resultados de investigaciones con potencial para ser utilizadas, invenciones y otras formas de propiedad intelectual creadas por los investigadores o auxiliares de investigación contratados para investigar, serán propiedad de Universidad Galileo⁹.
- b. Los resultados de investigaciones, invenciones o cualquier otra forma de propiedad intelectual creada por estudiantes dentro de proyectos de investigación de la Universidad, pertenecen a Universidad Galileo. El estudiante debe firmar un acuerdo previo a la ejecución del proyecto (Anexo 4).
- c. Todos los resultados de investigaciones con potencial para ser utilizadas, invenciones y otras formas de propiedad intelectual creadas por docentes, prestadores de servicios profesionales, estudiantes o personal no empleado por la Universidad para realizar investigaciones, pero haciendo uso sustancial de la infraestructura y recursos de Universidad Galileo para obtener dichas invenciones, serán propiedad de Universidad Galileo¹⁰.
- d. Los inventores que cedan sus derechos patrimoniales lo harán por medio de una Cesión de Derechos a Universidad Galileo. e. El inventor tendrá derecho a ser mencionado como tal en la patente y podrá igualmente oponerse a esta mención¹¹.

7. - Artículo 10, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98

8. - Artículo 11, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto número 33-98

4.2.2. Signos Distintivos

- a. Los signos distintivos generados en la Universidad que constituyan una marca, un nombre comercial, un emblema, una expresión o señal de propaganda o una denominación de origen serán propiedad de Universidad Galileo¹².

■ 5. OBLIGACIÓN DE REVELAR LA INVENCION

- a. Los investigadores, docentes, empleados, programadores, prestadores de servicios profesionales y auxiliares de investigación están obligados a revelar inmediatamente a la OTT de Universidad Galileo, por medio de una Declaración de Invención (Anexo 5) todas las invenciones, resultados de investigación, programas de computación (software) que resuelvan un problema técnico o materia protegible con Propiedad Intelectual concebidas o llevadas a la práctica por primera vez en Universidad Galileo.
- b. La OTT con apoyo de la CATI realizarán una evaluación de la Declaración de Invención, considerando tres aspectos fundamentales:
 - Propiedad Intelectual: establecer los hechos relevantes que puedan afectar la titularidad de los derechos futuros de Propiedad Intelectual y tomar decisiones respecto a su gestión.
 - Tecnológico: para establecer el grado de maduración de la tecnología y las ventajas competitivas.
 - Mercadológico: realizar un estudio de mercado para establecer el potencial de comercialización.
- c. El resultado de la evaluación se notificará por escrito a los inventores, en caso de ser positivo se realizará una reunión en donde se deberán firmar los documentos legales que dan fe de la creación de la invención, así como la cesión de los derechos a Universidad Galileo.
- d. Los investigadores, docentes, empleados, programadores, prestadores de servicios profesionales y auxiliares de investigación deben firmar una Declaración Jurada en donde se comprometen a respetar la confidencialidad y evitar una divulgación prematura que pueda dar como resultado la pérdida de protección de la Propiedad Intelectual al afectar la novedad de las invenciones¹³ y también la pérdida de oportunidades de comercialización, por lo que los inventores deben realizar todos los esfuerzos posibles para identificar cualquier derecho de Propiedad Intelectual y consultar con la OTT antes de realizar publicaciones o divulgaciones públicas.
- e. La OTT apoya a los estudiantes, investigadores y docentes a identificar, proteger y comercializar las invenciones creadas por ellos por medio de la creación de Empresas Base Conocimiento -EBC-.

9. - Artículo 100, Ley de Propiedad Industrial, Decreto número 57-2000 y su reglamento Acuerdo Gubernativo No. 89-2002

10. - Artículo 101, Ley de Propiedad Industrial, Decreto número 57-2000 y su reglamento Acuerdo Gubernativo No. 89-2002

- f. Las EBC serán creadas a partir de las patentes o de los resultados de investigación de los proyectos de investigación realizados en la Universidad. La Universidad cederá una licencia de la tecnología transferida a la nueva empresa. La empresa se constituirá con participación de la Universidad, investigadores o estudiantes por medio de un acuerdo en donde se establece el porcentaje de participación de cada parte y el tipo de retribuciones que la Universidad podrá recibir en concepto de regalías, en el Anexo No. 6 se describe el reglamento para la creación de las EBC.

6. COMPROMISO DE GESTIONAR LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNIVERSIDAD GALILEO

- a. En reconocimiento de la cesión de derechos realizada por los investigadores o inventores a Universidad Galileo de sus invenciones, Universidad Galileo se compromete a dar un efectivo manejo de los derechos de Propiedad Intelectual para el beneficio de la Universidad, de los investigadores y de la sociedad.
- b. Universidad Galileo por medio de la CATI será responsable de proteger las invenciones o creaciones generadas dentro de la Universidad, utilizando la figura de la Propiedad Intelectual que permita obtener la protección más eficiente en tiempo y alcance.
- c. La OTT implementará mecanismos para transferir la tecnología generada a manera de incluirla dentro de la cadena de valor de un producto y obtener los máximos beneficios en forma de regalías y reconocimiento para la Universidad y los investigadores.
- d. Transferencia de la Propiedad Intelectual por parte de la Universidad: si la Universidad no puede o decide no proteger o comercializar la Propiedad Intelectual de la Universidad, debe notificar por escrito al inventor la decisión para que él pueda protegerlo como titular, la Universidad realizará una asignación de la Propiedad Intelectual al inventor.

7. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

- a. La Universidad promoverá la transferencia del conocimiento para el beneficio público por medio de una rápida y adecuada protección de la Propiedad Intelectual para asegurar que no existan retrasos para realizar publicaciones de los resultados de investigación.
- b. Los acuerdos que se realicen con partes externas deben asegurar la capacidad de Universidad Galileo y de los investigadores para utilizar y proteger la Propiedad Intelectual de futuras investigaciones.

11. - Artículo 102, Ley de Propiedad Industrial, Decreto número 57-2000 y su reglamento Acuerdo Gubernativo No. 89-2002

12. - Artículo 17, Ley de Propiedad Industrial, Decreto número 57-2000 y su reglamento Acuerdo Gubernativo No. 89-2002



8. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

- a. Los resultados obtenidos de los beneficios económicos de la transferencia de investigación y de la Propiedad Intelectual generada, serán compartidos entre los inventores, la Oficina de Transferencia de Tecnología y Universidad Galileo.
- b. Cuando existe más de un inventor, todos los inventores deben acordar por escrito la distribución del porcentaje que corresponde a cada inventor de acuerdo con su contribución a la investigación.
- c. La distribución ganancial será calculada en base al ingreso neto, definido como: los ingresos brutos (tasas, regalías, liquidaciones ganadas durante la vida de la protección de la Propiedad Intelectual), menos los costos (de solicitud, protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual, anualidades, otros costos, impuestos, o reembolsos según lo requiera la ley).

Ganancia neta	Inventor o Inventores	OTT	Universidad Galileo
hasta Q500,000	49%	25%	26%
De Q500,001 a Q2,000,000	39%	30%	31%
Superior a Q2,000,001	33%	33%	34%

- d. Las regalías percibidas serán administradas por el Vicerrector Administrativo para reinvertir en los programas de investigación y transferencia de tecnología de la Universidad.

13. - Artículo 94, Ley de Propiedad Industrial, Decreto número 57-2000 y su reglamento Acuerdo Gubernativo No. 89-2002



9. COLABORACIÓN CON TERCERAS PARTES

- a. Universidad Galileo respeta la Propiedad Intelectual de otros. Cuando se realice una investigación en conjunto con el sector público o privado, centros de investigación, universidades o empresas la distribución de los beneficios será equitativa al grado de participación de Universidad Galileo, según se establezca con un acuerdo entre las partes.
- b. Universidad Galileo realizará convenios para efectuar investigaciones conjuntas con terceras partes, como universidades, centros de investigación, sector público o privado. En cualquier colaboración o convenio de investigación, cada parte debe identificar y respetar toda figura de la Propiedad Intelectual preexistente que sea utilizada en el proyecto.
- c. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual generados con los recursos de Universidad Galileo y/o por investigadores de la Universidad serán propiedad de Universidad Galileo.
- d. Cualquier nueva Propiedad Intelectual generada por la tercera parte o por un colaborador de la tercera parte, será propiedad de la misma.
- e. Los nuevos conocimientos o invenciones generados conjuntamente por Universidad Galileo y una tercera parte será propiedad de ambas partes.
- f. Los contratos de investigación deben especificar que el patrocinador de la investigación tiene la opción de obtener una licencia exclusiva o no exclusiva para cualquier resultado de la investigación desarrollada.

10. COMPROMISO DE LOS INVESTIGADORES

- a. Todos los trabajadores de Universidad Galileo, incluyendo docentes, investigadores o personas que presten servicios profesionales, deben actuar y tomar decisiones que beneficien a la Universidad.
- b. Cualquier trabajador de Universidad Galileo, docentes, prestador de servicios profesionales o investigadores con intereses económicos externos, que puedan influenciar una decisión hecha sobre el beneficio de la Universidad, deben revelar sus intereses externos y excusarse de tomar cualquier decisión a nombre de Universidad Galileo. Si el investigador tiene interés económico en una tercera parte, que es parte de una negociación de Propiedad Intelectual con la Universidad, no puede participar de la negociación o de las decisiones referentes a la misma.
- c. Los trabajadores docentes, investigadores o prestadores de servicios profesionales de Universidad Galileo que estén conduciendo una investigación de la Universidad con una tercera parte donde ellos tengan un interés económico, deben revelar su interés a manera de asegurar que la investigación esté siendo conducida para cumplir los estándares requeridos por la Universidad y que no esté siendo reconducida para alcanzar únicamente los intereses financieros del patrocinador de la investigación.
- d. Universidad Galileo alienta la vinculación de sus empleados, docentes, prestadores de servicios profesionales o investigadores con organizaciones externas, incluyendo agencias de gobierno, compañías privadas en la medida en que estas interacciones incrementan el conocimiento que mejora la docencia o que incrementan la Transferencia de Tecnología. Sin embargo, su principal compromiso es para con Universidad Galileo. Los compromisos con organizaciones externas no deben interferir con las responsabilidades primarias adquiridas en Universidad Galileo. Es responsabilidad del Investigador, junto con su Decano o Director de Investigación, asegurar que sus actividades externas no impacten negativamente en las obligaciones primarias para la Universidad.

11. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Cualquier disputa, controversia o dudas de la correcta interpretación de la presente Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología, debe ser resuelta por un comité de investigación presidido por el Rector con apego a la Constitución y Leyes de Guatemala.

Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación Universidad Galileo CATI-Galileo

Es una dependencia de la OTT-Galileo. Su función es proteger los bienes intangibles de la Universidad. Dentro de sus funciones principales se encuentran:

- Evaluar la estrategia de protección de cada una de las creaciones e invenciones de Universidad Galileo, por medio de las diferentes figuras de la Propiedad Intelectual como Marcas, Patentes, Derechos de Autor, Modelos de Utilidad, Dibujos de Diseños Industriales, o por medio de la protección de secretos empresariales.
- Protección y gestión de la Propiedad Intelectual.
- Realizar búsquedas de arte previo.
- Elaborar informes de vigilancia tecnológica.
- Acompañar a los involucrados en el proceso de investigación e innovación.

Oficina de Transferencia de Tecnología Universidad Galileo OTT-Galileo

La principal función de la OTT-Galileo es promover los resultados de las investigaciones para impactar en el desarrollo económico del país. Para que la OTT alcance sus objetivos, realizará las siguientes funciones en apoyo a investigadores, docentes, programadores y empleados para asegurar que los resultados de las investigaciones sean protegidos y transferidos:

- Identificar y comunicar fuentes de financiamiento para que los investigadores puedan aplicar.
- Identificar y comunicar necesidades de investigación, a través de redes con sector público, académico o privado.
- Asistir en la planeación de la investigación aplicada de la Universidad para resolver problemas reales de Guatemala.
- En caso de que Universidad Galileo apoye económicamente un proyecto de investigación, la OTT analizará, evaluará y recomendará proyectos en los que Universidad Galileo pueda participar.
- Negociación y ejecución de acuerdos de licencias para la transferencia de tecnología.
- Proveer asistencia académica para la creación de nuevas Empresas Base Conocimiento -EBC-, spin offs y spin outs.
- Proveer asistencia para el desarrollo de planes de negocios.

ANEXO No. 3

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE TESIS EN EL TESARIO DE UNIVERSIDAD GALILEO

Guatemala, _____

Mediante el presente documento autorizo a Universidad Galileo a publicar en el tesario virtual de Universidad el trabajo de tesis titulado:

Para obtener el título de:

En la Facultad de:

Estoy consciente que la publicación se efectuará con fines netamente académicos para contribuir con la investigación.

Atentamente,

Nombre

DPI

Firma

**DECLARACIÓN JURADA AL INICIAR
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Yo, _____ Guatemala, _____
DPI _____
en calidad de: _____
Investigador Principal _____ Investigador _____
Auxiliar de Investigación _____
Investigador _____ Externo _____ Estudiante Tesista _____
Otro _____
En el proyecto de investigación titulado _____
_____ en la facultad de _____
de Universidad Galileo, declaro:

1. Conocer la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad y me comprometo a cumplirla y respetarla.
2. Respetar los convenios y acuerdos que la Universidad haya suscrito para el financiamiento del proyecto.
3. Comunicar a la OTT de forma inmediata cualquier invención o resultado de investigación que pueda ser objeto de protección y transferencia.
4. Entregar toda la documentación que me sea solicitada.
5. No revelar el contenido, resultados y/o avances de la investigación a terceras personas, por considerarse información confidencial.
6. Tengo claro que la titularidad de la invención o resultados de investigación pertenecen a Universidad Galileo, por lo que en el momento solicitado firmaré la Cesión de Derechos a la Universidad, para realizar los trámites de solicitud de patente o transferir los resultados de investigación, según el caso.

Nombre

Firma

ANEXO No. 5

DECLARACIÓN JURADA AL INICIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Fecha: _____

Inventores	Relación laboral	% participación
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Inventores invitados o que no tengan relación laboral con la Universidad

Descripción de la Invención:

Título: _____

Descripción detallada: _____

Qué problema resuelve: _____

Cómo funciona: _____

Usos potenciales: _____

Divulgación Anticipada:

La invención se ha divulgado por cualquier medio

Recursos:

Proyecto de Investigación: _____

Financiación por parte de la Universidad: _____

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS BASE CONOCIMIENTO

El presente reglamento se elabora para apoyar a los investigadores, estudiantes y docentes que deseen crear una Empresa Base Conocimiento (EBC), utilizando los resultados de investigación, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual de la Universidad, según se establece en la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de Universidad Galileo.

DEFINICIONES

- **Convenio de colaboración:** Acuerdo firmado entre Universidad Galileo con los socios fundadores de la EBC, en donde se establece la licencia de Cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual, los estatutos de constitución de la EBC, los porcentajes de participación, así como la distribución de los beneficios.
- **Empresa Base Conocimiento (EBC):** Empresas que se crean a partir de patentes o de los resultados de investigación realizados en donde la Universidad tiene una participación establecida en un acuerdo de colaboración. El conocimiento puede referirse a cualquier conocimiento o tecnología protegido por Derechos de Propiedad Intelectual.
- **Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT):** Oficina creada especialmente para promover los resultados de las investigaciones y lograr que el conocimiento llegue hasta el mercado. Apoya a los investigadores, estudiantes y profesores a crear Empresas Base Conocimiento para lograr un impacto en la economía del país.
- **Licencias:** son contratos escritos en donde Universidad Galileo como titular de un Derecho de Propiedad Intelectual cede el derecho para ser utilizado por un licenciatario. Las licencias pueden ser exclusivas o no exclusivas, totales o parciales.
- **Plan de Negocios:** Describe de manera general el negocio y el conjunto de estrategias que se implementarán para asegurar el retorno de la inversión.

USUARIOS

Los posibles usuarios del presente reglamento son: nuevas empresas creadas por investigadores, auxiliares de investigación, profesores, estudiantes y tesis de Universidad Galileo; así como empresas privadas, centros de investigación y otras universidades como terceras partes en un convenio de investigación que utilice resultados de investigación, conocimientos o tecnología ideada por primera vez en Universidad Galileo, para la producción de bienes o servicios.

CREACIÓN DE UNA EMPRESA BASE CONOCIMIENTO (EBC)

Cuando un resultado de una investigación tenga potencial de ser comercializado, el investigador debe realizar una solicitud a la OTT para la creación de una EBC, en donde se realizará una evaluación primaria. Si el resultado es favorable, la OTT en conjunto con los investigadores realizarán una propuesta para la creación de EBC para ser sometida a la aprobación de Rectoría.

Los elementos mínimos que debe tener la propuesta son:

- a. Con relación a la invención:** una justificación, los antecedentes, la memoria técnica que puede ser conocimiento o tecnología que serán transferidos, el Certificado de Inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual del derecho de autor, marca, patente, diseño industrial, y/o modelo de utilidad.
- b. Con relación al investigador:** debe indicar el tipo de relación laboral que tiene con la Universidad y el grado de participación del investigador en la invención.
- c. Con relación a la Empresa Base Conocimiento:** se debe presentar la propuesta de los estatutos de constitución, la naturaleza de la empresa, el porcentaje de participación de la Universidad y de los socios fundadores, la razón social propuesta, el capital social inicial, los porcentajes de participación de cada socio, tipo de aporte de cada socio, la valoración de los aportes, así como la propuesta administrativa, el modelo y plan de negocios.

Para la creación de la EBC se celebrará un acuerdo de colaboración, en donde se establece la licencia de cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual, los estatutos de constitución de la EBC, los porcentajes de participación, así como la distribución de los beneficios.

LICENCIAS

Universidad Galileo se reserva el derecho a conceder licencias sobre cualquier Derecho de Propiedad Intelectual de la Universidad, tomando en cuenta que el conocimiento transferido tenga potencial de ser comercializado, el plan de negocios y los acuerdos específicos negociados entre la Universidad y la nueva Empresa Base Conocimiento. La Universidad se reserva el derecho de decidir el tipo de licencia que se concederá, si será exclusiva o no exclusiva, parcial o total, así como el resguardo del uso gratuito y permanente para fines de docencia e investigación de la Universidad.

UNIVERSIDAD

Universidad Galileo se reserva el derecho de formar parte de la Empresa Base Conocimiento como socio fundador y el Rector o ente designado por el Rector definirá el monto del aporte máximo al capital en cada caso.

SOCIOS FUNDADORES

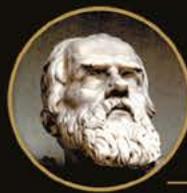
Los socios fundadores serán los investigadores que formaron parte del equipo de investigación. En el acuerdo de colaboración se establecerá cuál será el aporte al capital, así como el tiempo que dedicará a la Empresa Base Conocimiento, para evaluar que no exista conflicto de compromiso con la Universidad, dependiendo del tipo de la relación laboral que tiene con la misma.

EMPRESA BASE CONOCIMIENTO

En el acuerdo de colaboración quedará definido si la Empresa Base Conocimiento, puede o no contratar personal que también trabaja en la Universidad. Se establecerá un período de transición para continuar haciendo uso de los laboratorios de la Universidad por un período máximo de 3 años.

LOS INGRESOS

En el acuerdo de colaboración se establecerá cómo se realizará la participación de los ingresos, ya sea por un único pago, o un porcentaje mínimo del 5% como regalías sobre las ventas netas. La Universidad establecerá las medidas que considere pertinentes, tales como auditorías internas o externas o cualquier otro mecanismo de control a la Empresa Base Conocimiento. Todos los ingresos percibidos por la Universidad serán administrados según la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología de Universidad Galileo.



Galileo
UNIVERSIDAD

La Revolución en la Educación

7a. avenida, calle Dr. Eduardo Suger, zona 10
PBX: (502) 2423-8000